

RESOLUCIÓN 664/07

Corresponde expte. 4112-33.406/07

TIGRE, 18 de abril de 2007.-

VISTO:

El acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, Subsecretaría de Desarrollo Comunitario e Islas, en el marco de la Ordenanza 2638/05, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el acuerdo celebrado por el Departamento Ejecutivo el 5 de marzo de 2007, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con el Patronato de la Infancia, Instituto María A. Loreto, destinado al uso de sus instalaciones para escuela de formación inicial para policías distritales, en el marco de la Ordenanza 2638/05.

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC249-1
B479


Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

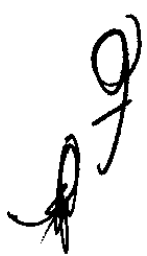
RESOLUCION N° 664/07



Entre el PATRONATO DE LA INFANCIA – INSTITUTO MARÍA A LORETO, con domicilio en la calle Mansilla 2588 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado “EL PATRONATO”, representado en este acto por su apoderado, Don Leopoldo Víctor Oneto, DNI 4.425.222, por una parte; y por la otra el MUNICIPIO DE TIGRE, con domicilio en la Avenida Cazón 1514 de la ciudad de TIGRE, representado en este acto por el señor Intendente Arquitecto Hiram A. Gualdoni, en adelante “LA MUNICIPALIDAD” acuerdan celebrar el presente convenio, relativo al uso de instalaciones de conformidad con las siguientes cláusulas:



PRIMERA: “EL PATRONATO” cede en uso a “LA MUNICIPALIDAD” las instalaciones de su inmueble sito en la ruta 27 y calle Brasil de la localidad de Benavidez, para que en dicho sitio se desarrolle la Escuela de Formación Inicial para los aspirantes que conformaran la Policía Distrital de Seguridad conjuntamente con el personal de instructores necesarios para su funcionamiento. Las instalaciones, que se destinarán para el desarrollo de la actividad serán dependencias, como así también los espacios o áreas verdes, totalmente independientes del resto de donde funciona la Escuela Infancia 2000 dependiente del Patronato de la Infancia. Las instalaciones son las siguientes: encontrándose todas ellas a disposición de los alojados: a) Dormitorios Pabellón I Mujeres, b) Pabellón II de Hombres, c) Pabellón Planta Baja solo para responsables que duerman en la casa , Instructores y Tutores, d) sector comedor, denominado “SUM I”, e) sector CAPILLA como lugar de encuentro o reuniones generales o uso como aula f) sectores de “áreas verdes” (las que se demarcarán en un croquis, que se adjuntará al presente, con copia a los responsables de la Instrucción, con las áreas permitidas para su empleo y por donde se deberá movilizar el grupo de estudiantes), que se enumeran a continuación : 1.- Sector llamado complejo capilla, cuya superficie cuenta con amplias áreas verdes, monte llamado Los Nogales, cancha de fútbol, dos (2) canchas de voley en césped y un quincho con sanitarios cuya situación se encuentra frente a edificio principal. 2.- El complejo “Norte” dotado con tres (3) canchas de fútbol. 3.- Armado de aulas de estudio, con mesas y sillas entre dos (2) a tres (3) en los mismos pabellones de dormis y/o en sectores a designar previamente con los responsables del curso. 4.- Prestado de pallet de madera y lugar fijo en el predio para armado de un barrio y practica de allanamiento. 5 Sala para profesores y centro de control permanente a designar . 6.- dispenser de agua fría y caliente, no el repuesto, en la sala de los responsables del curso; todas ellas pertenecientes al inmueble denominado “INSTITUTO LORETO”, sito en la intersección de la ruta 27 y calle Brasil, de la localidad de Benavides, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, para la realización de la escuela de formación inicial para Policías Distritales, destinada a los aspirantes a integrar las Policías Distritales de seguridad, como así también los tutores e instructores necesarios para el desarrollo del curso, admitiéndose un total de doscientas (200) personas como máximo, discriminados de la siguiente manera: ciento noventa (190) aspirantes por los municipios de San Fernando, Tigre, San Isidro y Vicente López y diez (10) tutores e instructores.



SEGUNDA: Los cursos implementados comenzarán a funcionar a partir del día 9 de enero de 2007 finalizando el 28 de septiembre del corriente año, con una duración de ciento veinte (120) días. Los horarios establecidos de funcionamiento se enmarcarán a partir de los días lunes a las 6 horas y se prolongarán hasta el día viernes a las 15 horas, siendo este el horario que se debe encontrar desalojado los edificios ocupados por los aspirantes. La cantidad de integrantes conformados y admitidos para el desarrollo del curso instructorio asciende a un total máximo de

ciento ochenta (180) personas pertenecientes a los Municipios de San Fernando, Tigre, San Isidro, Vicente López, diez (10) tutores e instructores.

TERCERA: Se hace constar a los fines que puedan corresponder que la "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar por escrito la nómina de aspirantes alojados como así también toda modificación que se produzca durante la vigencia de presente convenio.

CUARTA: Los alojados ingresarán a la propiedad por el acceso situado en la intersección de la Ruta 27 y la calle Brasil, los días Lunes a partir de las 06,00 horas, y se retirarán todos los días viernes, debiendo quedar los edificios totalmente desalojados a las 15,00 horas. Queda a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", el traslado a otra institución de aspirantes o instructores, que por impedimentos físicos o de cualquier índole no puedan retirarse los días viernes. Todos los alojados contarán con comodidades suficientes para ciento ochenta (180) personas, consistentes básicamente en: a) servicio de agua caliente permanente, b) sector comedor denominado "SUM I", con sistema de autoservicio, correspondiendo designar un responsable de los aspirantes por cada mesa, quien tendrá a su cargo servir o levantar la vajilla. c) salón de reunión en sector "Capilla", con capacidad para doscientas (200) personas, d) servicio de emergencias medicas las 24 horas.

QUINTA: "El PATRONATO" proporcionará además a cada una de las personas: a) totalidad de la vajilla personal, de loza o plástico, y utensilios necesarios para el servicio de mesa para el desayuno, almuerzo, merienda y cena. b) artículos de higiene (papel higiénico), todo en cantidad suficiente y calidad adecuada. c) Será también a cargo de "El PATRONATO" la provisión de mesas rectangulares o redondas, d) pizarras con fibra o tiza para escribir y e) sillas en cantidad necesarias para cada sector de estudio para el dictado de clases y para los profesores. Los sectores designados como salones de estudio serán los pabellones I y II en planta alta área de recepción y eventualmente un tercer sector a designar en caso de necesidad, como capilla, según lo hablado en su oportunidad con funcionario municipal encargado de la negociación previa a la firma del presente convenio.

SEXTA: "El PATRONATO" proveerá los insumos necesarios para la limpieza y aseo de la totalidad de los ambientes, como así también el personal necesario para el servicio de limpieza de los ambientes habitados y de esparcimiento, así como a la conservación y mantenimiento de parque, jardines y espacios destinados a las prácticas de entrenamiento y deportivas. según los sectores ya enumerados en el presente convenio y que se demarcarán en croquis.

SEPTIMA: "EL PATRONATO" servirá diariamente a los alojados, desayuno, almuerzo, merienda, y cena, en base a modelo de menú enviado en su momento por "EL MINISTERIO de SEGURIDAD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES". Las comidas serán preparadas por personal a cargo de "EL PATRONATO" y servidas en el comedor que dispone y en un (1) turno, que puede extenderse a dos (2), si el Instituto así lo requiriera de ser necesario, y previa comunicación a los responsables directos de la actividad. Las comidas serán servidas en cantidad, calidad, variedad adecuadas y debidamente equilibradas para el buen desarrollo de la actividad durante la jornada de trabajo, garantizando la alternancia de dos (2) a tres (3) menús distintos cada semana o cada dos, como máximo. La bebida será sólo agua de pozo, aunque debidamente certificada por laboratorio especializado como apta para el consumo humano.

OCTAVA: El alojamiento objeto de este contrato se hará por el plazo indicado en la cláusula primera y para una cantidad máxima de doscientas (200) personas y



asegurando un mínimo, por los cuatro municipios, de ciento setenta (170) personas por un mínimo de ciento veinte (120) días.

NOVENA: Por el alojamiento, pensión y servicios objeto de este convenio, "LA MUNICIPALIDAD" abonará a "EL PATRONATO", el importe de PESOS SETENTA Y DOS (\$ 72) por día y por persona, el cual será abonado de la siguiente forma: cuarenta y dos pesos (\$ 42) por aspirante con domicilio en el Partido de Tigre y destinados a la Policía Distrital de Tigre, y **por cuenta y orden** del MINISTERIO DE SEGURIDAD pesos treinta (\$ 30) por la totalidad de aspirantes.

DECIMA: La cantidad total máxima de cursantes, entre los cuatro municipios, será de doscientos (200), asegurando los municipios el cumplimiento de la cláusula octava. Queda aclarado que se fija una estadía diaria no inferior a 170 personas y que no será compensable por eventuales variaciones en menos. Una semana antes del inicio del curso las municipalidades se comprometen a informar el número de aspirantes y de tutores y/o instructores, por lo cuales abonaran cada uno de los municipios, asegurando entre los cuatro distritos, el mínimo de 160 aspirantes y 10 responsables, o sea un total de 170 personas.

UNDECIMA: DEL COSTO TOTAL A ABONAR POR "EL MUNICIPIO" - FORMA DE PAGO: El costo total a abonar por "LA MUNICIPALIDAD" será calculado sobre la base de sus cursantes según la cláusula octava, mas la parte proporcional de los instructores y/o tutores por los 120 días de duración del curso. "LA MUNICIPALIDAD" acuerda que el pago a "EL PATRONATO", por la utilización plena y pacífica de las instalaciones enumeradas en la cláusula primera, será efectuado de la siguiente manera: a) **RESERVA.** La suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), en concepto de reserva, debiéndose efectuar el pago hasta el día 21 de marzo del corriente año, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el presente. Se deja aclarado que la mencionada reserva debe ser cumplimentada por la totalidad de los municipios hasta la fecha indicada, arrojando entonces la suma total de pesos cien mil (\$100.000) o sea pesos veinticinco mil (\$ 25.000) por municipio, bajo el mismo apercibimiento ut-supra referenciado. La suma en concepto de reserva será deducida de la primer factura emitida. b) **PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** Por órdenes de compra consecutivas y hasta el total de la contratación, que serán entregadas "AL PATRONATO" en el domicilio de "LA MUNICIPALIDAD" antes del comienzo de cada quincena, con fecha de pago dentro de los 30 días de presentado a "LA MUNICIPALIDAD" el recibo oficial correspondiente.

DUODECIMA: Las comodidades, objetos y servicios definidos en este convenio se entenderán taxativamente enumerados en la cláusula primera. En consecuencia, no estarán a cargo de "EL PATRONATO" otros no enunciados en dicha cláusula, sin perjuicio de lo cual, en caso de ser provistos, proporcionados o prestados a requerimiento y/o con la previa conformidad de "LA MUNICIPALIDAD", serán abonados por este último en forma separada. No estarán a cargo y costo de "EL PATRONATO" personal y/o servicios de custodia y/o vigilancia, general o personal para los alojados. "LA MUNICIPALIDAD" O MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES podrá contar con tales servicios a su costa y cargo.

DECIMOTERCERA: No podrá ni "LA MUNICIPALIDAD", ni "EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", ni los alojados, disponer o efectuar modificaciones o variaciones en los espacios, cosas y objetos que forman parte del "INSTITUTO LORETO", sin conformidad previa otorgada por las autoridades del mencionado instituto, a través de su Directivos. Al hacer uso del predio, "LA MUNICIPALIDAD", "EL PATRONATO" Y "EL MINISTERIO DE



SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" documentarán las condiciones de estado en que se encuentren las mismas, practicándose un inventario con la intervención de personal competente, modalidad que se reiterará al momento de finalizar la relación y desocupar las instalaciones.

DECIMOCUARTA: Será obligación y carga de "LA MUNICIPALIDAD" Y DEL MINISTERIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES observar y hacer observar por los alojados y/o cualquier persona que dependa de estos, una conducta personal ordenada y decorosa en atención a las características y destino del INSTITUTO LORETO; como de su escuela INFANCIA 2000, como así también la actividad del curso no podrá interferir en nada con la actividad escolar. También se obligan a reparar, hacer reparar y/o abonar al costo corriente de todo faltante, daño, desperfecto o deterioro en los edificios, objetos y espacios del INSTITUTO LORETO, así como en los efectos y cosas que serán utilizados por los alojados, las que deberán ser cuidadas y conservadas para su restitución a "EL PATRONATO" en buenas condiciones, salvo el deterioro normal producto del tiempo y el buen uso.

DECIMOQUINTA: "EL PATRONATO" no será responsable por daños o perjuicios, materiales o morales, que durante el alojamiento, el desarrollo de las prácticas deportivas o en general durante o con motivo de su estadía en el INSTITUTO LORETO o en la utilización de sus instalaciones puedan sufrir por cualquier motivo los alojados. Toda responsabilidad civil que directa o indirectamente pudiera derivarse de hechos o acontecimientos que involucren, afecten o pudieran afectar a los alojados, vinculados con este contrato o con su ejecución o con su permanencia en el INSTITUTO LORETO, serán a cargo exclusivo de EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y "LA MUNICIPALIDAD". Tampoco EL PATRONATO será responsable por los daños y perjuicios que pudieran producirle a "LA MUNICIPALIDAD" o al EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a sus dependientes o terceros por inundaciones, catástrofes naturales, incendios provocados por negligencia.

DECIMOSEXTA: "EL PATRONATO" se encuentra facultado para subcontratar, de ser necesario, las prestaciones de los servicios involucrados en este contrato, como el caso de Emergencias Médicas.

DECIMOSEPTIMA: No podrán "LA MUNICIPALIDAD" ni EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES dar al "INSTITUTO LORETO" en ninguna de sus partes o comodidades, un destino o uso distinto al establecido, ni hacer cesión total o parcial de ellas o de este contrato a terceros. No podrán por ningún motivo durante el desarrollo del curso que los aspirantes y responsables portar ni INSTITUTO LORETO cualquier practica que requiera el uso de armas de salva se deberá contar, en caso de autorizar, con el permiso correspondiente de la dirección del instituto.

DECIMOCTAVA: El presente contrato no tributa impuesto de sellos por ser ambas entidades otorgantes, instituciones exentas del mismo; en atención al compromiso dinerario asumido por EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, corresponde encuadrarlo en el marco de las disposiciones del Decreto Ley de Contabilidad 7764/71 y el Reglamento de Contrataciones Decreto 3300/72 y modificatorias.

DECIMONOVENA: Las partes acuerdan someter cualquier discrepancia que puedan presentarse con motivo del cumplimiento o con la interpretación del presente contrato a la jurisdicción de los tribunales con competencia en la materia Contencioso Administrativo de La Plata, fijando "EL PATRONATO" domicilio legal en



cafe Mansilla 2588 de la Ciudad autónoma de Buenos Aires y "LA MUNICIPALIDAD" en la avenida Cazón 1514, de la ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD de lo que antecede se firman cuatro ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Tigre, a los ...5...días del mes de marzo de 2007.



A handwritten signature in black ink, appearing to be "L. Oneto", written over a horizontal line.

LEOPOLDO V. ONETO
APODERADO.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "H. Gualdoni", written over a horizontal line.

Arq. Hiram A. Gualdoni
INSIDENTE MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.